

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1633/18

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**ANUNCIO****BASES**

D. Francisco Torrecillas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de marzo de 2018, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición. Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE "TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO - ARQUITECTO" VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX.

PRIMERA.- Normas Generales.**1.1.-Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior y Denominación: "Técnico Superior Urbanismo-Arquitecto".

La referida plaza cumple con lo dispuesto en la Ley de presupuestos Generales del Estado, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, así mismo se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 163, de fecha 25 de agosto de 2017, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo	A/A1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala/Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Nº de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO - ARQUITECTO

1.2.-Sistema de Selección.

El sistema de selección de personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el concurso-oposición. La elección del sistema de concurso-oposición se justifica en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la necesidad de que, en este tipo de puesto que se orienta hacia el trabajo en sectores prioritarios de este Ayuntamiento, los conocimientos técnicos vengan a ser completados por una experiencia profesional que permita conseguir un mayor acierto en la selección del personal correspondiente, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.3.- Referencia normativa

La realización de las pruebas se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, General de Ingreso de los Funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordes, en lo que resulten aplicables.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.-Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la convocatoria:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura y máster oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto a que se refiere la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por importe de 50.00 euros, según "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal en Concepto de Exámenes", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 226 de 24 de noviembre de 2017, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de estas Entidades: -CAJAMAR: ES10 3058, 0002 32 2732000011,-LA CAIXA: ES31 2100 1977 32 0200014287, -UNICAJA: ES36 2103 5060 11 0460000049, en concepto de participación en procesos de selección de personal, debiendo consignar el aspirante en el concepto: DNI, Nombre y Apellidos y plaza a la que se opta.

La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono.

En relación al pago de la Tasa, de conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

c) Las personas candidatas que presenten un Certificado de Familia Numerosa.

En todos los casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a), b) y c) anteriores. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente, generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

2.2.-Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.3.-No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de Solicitudes.

3.1.-La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial (Anexo I, Solicitud-Autobaremo) que será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Albox, C/ Rosario, 27 de Albox (Almería) y estará, a su vez, disponible para su impresión en la página web del Ayuntamiento de Albox, (www.albox.es), teniendo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La Solicitud, que se dirigirá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albox, se presentará en el Registro General de esta Corporación, sito en C/Rosario, 27, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si la Solicitud hubiere sido presentada en el Registro de otra Administración, deberá hacerse constar por correo electrónico a la siguiente dirección: registro@albox.es.

3.2.-Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud (Anexo I) que se presente. Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobarecados por los aspirantes. La puntuación provisional de autobaremación podrá ser revisada y modificada por el Tribunal antes de finalizar el segundo ejercicio de la Oposición.

3.3.-Los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación, fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente, como se señala en estas bases, no serán objeto de valoración, ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

3.4.-Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para los participantes. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

3.5.-Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado Observaciones, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es), concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

4.2.-Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se aprobará, mediante Resolución de la Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web (www.albox.es). En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el examen, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.3.-En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4.4.-. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

4.5.-El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Entidad, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

5.1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.-El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a
- El/la Secretario/a.
- Tres Vocales.

5.3.-No podrán formar parte del Tribunal aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 24 de la citada norma.

5.4.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

5.5.-Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos un vocal. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto de la Presidencia será dirimente.

5.6.-El Tribunal estará integrado, además, por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

5.7.-El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.8.-Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6 de la presente convocatoria.

5.9.-La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Procedimiento de Selección.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 1 y 3 del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio ni pudiendo ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.- FASE DE CONCURSO.

A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

6.1.1.-Méritos Profesionales: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,15 puntos por mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distintas a la Administración Local, en la misma categoría a la que se opta, en puestos cuyas tareas o cometidos sean de igual o similar naturaleza: 0,05 puntos por mes.

c) Para acreditar los méritos profesionales, los aspirantes presentarán certificados de empresa o contratos expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública en materia de personal, donde conste la categoría profesional, duración del contrato y grupo de cotización, y documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

6.1.2.-Méritos Académicos: Se puntuará hasta un máximo de 0,50 puntos

a) Por estar en posesión de un título de Experto Universitario o de un Máster Universitario, en ambos casos en un área de conocimientos directamente relacionado con la plaza a la que se opta y el trabajo a desempeñar:

- Duración de más de 300 horas lectivas: 0,50 puntos

- Duración de 300 o menos horas lectivas: 0,25 puntos

b) Por estar en posesión de Títulos oficiales acreditativos de una lengua extranjera, (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) a partir del Nivel B2: 0,50 puntos.

c) Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste la Universidad, Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

6.1.3.-Cursos de Formación. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto.

a) Por la participación como asistente o como ponente, se valorará 0,005 puntos por cada hora de duración, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza. Dichos cursos deberán haber sido impartidos, organizados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones con competencias formativas, así como los de las organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua. Ante la duda de la relación directa con las tareas y contenidos propios de la plaza, se podrán comprobar los temarios de cada curso. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) No se valorarán, los cursos que no acrediten las horas de duración, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

c) Para acreditar los méritos referidos a cursos de formación o perfeccionamiento, habrá de aportarse certificación o diploma expedido donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Estará compuesta por dos ejercicios:

6.2.1.-Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica obligatoria y eliminatoria, sobre la totalidad del temario, compuesta por 100 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo de 90 minutos. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,04 puntos, siendo penalizada con 0,02 puntos cada respuesta errónea. La prueba tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total de esta fase será de 4 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 2 puntos.

6.2.2.-Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, y que estén relacionados con las materias del programa de la Oposición, durante un tiempo de 90 minutos. Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de 1,25 puntos.

La puntuación de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio.

6.3.- Calificación Final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la de Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

SÉPTIMA.- Calendario del Proceso Selectivo.

7.1.-La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la Base 4.2. de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.3.-Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 45 días naturales.

7.4.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5.-En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.6.-Los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

OCTAVA.- Relación de personas aprobadas

8.1.- Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y la puntuación de la fase de concurso. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante dicho Tribunal en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8.2.-Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la elevará como propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación, para el nombramiento como personal funcionario. Junto con dicha propuesta se elevará el acta de la última sesión.

8.3.-Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Se formará una bolsa con los aspirantes, por orden de puntuación tras el concurso-oposición, para cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal que presente la Entidad.

8.4. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

- Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en las plazas convocadas, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, debidamente compulsado.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo o escala a la que se accede. En el caso de personal con discapacidad, deberá aportarse certificado expedido por la Consejería competente en la materia, en el que conste la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo o escala objeto de la convocatoria.

8.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezca o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados para participar en el proceso selectivo, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA.- Nombramiento y toma de posesión.

9.1.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente de la Corporación, nombrará funcionario/a de carrera al/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, y ostente la mayor puntuación en el proceso de concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la formulación del acto de acatamiento al que el mismo se refiere.

9.2. El plazo para tomar posesión será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces la Alcaldía designar, por orden de puntuación obtenida, a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

DÉCIMA.- Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del recurso de reposición que podrá interponer en su caso en el plazo de un mes y ante esta administración con carácter previo a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, en el que será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I Solicitud-Autobaremo

(Disponible en plazo de presentación de Solicitudes)

ANEXO II Temario

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. El municipio: organización y competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y los entes locales.

Tema 12. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados provinciales y regímenes especiales.

Tema 13. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 14. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 15. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria.

Tema 16. La administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. Las potestades administrativas

Tema 17. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas: Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: el trámite de audiencia. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Demandas ciudadanas y calidad en la prestación de servicios públicos.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 19. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 20. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21. Los contratos en la Administración: objeto y finalidad. Calificación de los contratos. El órgano de contratación

Tema 22. El Presupuesto General de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración, aprobación y entrada en vigor del presupuesto. La prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del presupuesto.

Tema 23. Tipos de sistemas de información. La sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 24. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 25. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. La disciplina urbanística.

Tema 26. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.

Tema 27. Disciplina urbanística. Los deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.

Tema 28. El deber de conservar y su articulación a través del mandato. El concepto de orden de ejecución.

Tema 29. Intervención en la edificación por parte de la administración. La intervención en el mercado del suelo.

Tema 30. Intervención administrativa previa. La licencia. Concepto de licencia urbanística. El alcance de la licencia.

Tema 31. Protección de la legalidad urbanística y medidas sancionadoras. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 32. El procedimiento sancionador. Las infracciones urbanísticas y consecuencias. Personas responsables. Sanciones.

Tema 33. El control ambiental municipal de las actividades.

Tema 34. Entidades Locales y su papel frente a la contaminación acústica y gestión de residuos.

Tema 35. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.

Tema 36. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 37. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Función social de la propiedad y gestión del suelo.

Tema 38. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

Tema 39. El Urbanismo. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Antecedentes del derecho urbanístico español. Desde la ley de 1956 hasta nuestros días.

Tema 40. Objeto y aspectos básicos de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.

Tema 41. La operatividad urbanística mediante planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. El planeamiento como instrumento de ordenación jurídica del urbanismo. El planeamiento como instrumento director de la gestión urbanística.

Tema 42. Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.

Tema 43. Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.

Tema 44. El Plan como concepto central de la ordenación y la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de la ordenación urbanística.

Tema 45. La ordenación urbanística: Instrumentos. Los instrumentos de Planeamiento: Planeamiento General. Planes Generales de ordenación urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.

Tema 46. Planes de desarrollo. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre Ordenación, Programación y Gestión.

Tema 47. Las principales determinaciones del planeamiento: clases y categorías de suelo, áreas de reparto y aprovechamiento medio, delimitación de zonas de ordenación, sectores y unidades de ejecución, red de sistemas generales y dotaciones locales.

Tema 48. La evaluación ambiental de los planes. La evaluación estratégica.

Tema 49. Instrumentos de ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Tema 50. Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: Planes Especiales y Proyectos de Actuación.

Tema 51. El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.

Tema 52. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

Tema 53. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.

Tema 54. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios públicos del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 55. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actividad administrativa de ejecución. Organización temporal. Las formas de gestión de la actividad de ejecución. Los convenios interadministrativos de colaboración y los convenios urbanísticos de gestión.

Tema 56. Los presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.

Tema 57. Gestión urbanística. Las actuaciones de urbanización (nueva urbanización y renovación urbana) .Los sistemas de expropiación, cooperación y expropiación. En particular, el agente urbanizador en Andalucía.

Tema 58. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y sus miembros.

Tema 59. El sistema de cooperación: características. Fases del sistema.

Tema 60. El sistema de expropiación: características. Procedimiento. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 61. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa y expropiación forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada.

Tema 62. La conservación de obras y construcciones: obras de urbanización y obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación legal.

Tema 63. Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Tema 64. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y de tasación conjunta. La reversión de los terrenos expropiados por razón urbanística.

Tema 65. La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Los actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 66. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden urbanístico perturbado.

Tema 67. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. El procedimiento sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones.

Tema 68. Los tipos de infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción.

Tema 69. La ley de Ordenación de la Edificación. Régimen jurídico y técnico. Proceso y agentes de la edificación.

Tema 70. Valoraciones urbanísticas. Concepto, criterios generales y valoración de suelo en situación rural y situación de urbanizado.

Tema 71. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Tema 72. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Tema 73. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 74. Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 75. Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.

Tema 76. La ley de ordenación del territorio de Andalucía: planes de ordenación del territorio.

Tema 77. Planeamiento General del municipio de Albox. Determinaciones, contenido y directrices generales.

Tema 78. Modificaciones Puntuales al Planeamiento General del municipio de Albox.

Tema 79. Catálogo de bienes y espacios protegidos del municipio de Albox. Objetivos y criterios generales de ordenación. Normas urbanísticas y zona de ordenanzas.

Tema 80. Condiciones generales de los proyectos técnicos según el tipo de obra. Documentación mínima exigible. Tramitación administrativa.

Tema 81. La ejecución de las obras por la administración. Documentación de seguimiento de la obra. Acta de replanteo. Certificación de las obras. Liquidación final. Recepción de las obras.

Tema 82. Pavimentación de las vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: técnicos, económicos y ambientales.

Tema 83. Instalaciones urbanas. Abastecimiento de agua y alcantarillado. Instalaciones de alumbrado exterior. Red de telefonía y telecomunicaciones.

Tema 84. Deberes relacionados con la edificación y usos del suelo. El deber de edificar. El deber de conservar. Reacciones ante el incumplimiento de deberes.

Tema 85. La problemática del arbolado en las vías públicas. Soluciones.

Tema 86. Mobiliario urbano. Áreas de juego infantiles. Criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 87. Cubiertas. Criterios de diseño. Patologías. Condiciones mínimas de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización.

Tema 88. Patologías constructivas. Situación legal de ruina urbanística y de ruina física inminente. Procedimientos de actuación.

Tema 89. Muros de carga, cerramientos y sistemas de fachadas. Rehabilitación. El problema de la humedad en muros y cerramientos. Conservación de cerramientos. Patologías, consolidación y limpieza.

Tema 90. Rehabilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnicos económicos. Problemáticas y mejoras.

Tema 91. Cimentaciones. Tipologías. Patologías y soluciones. Recalzos.

Tema 92. Estructuras de hormigón armado. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 93. Estructuras de acero laminado. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 94. Estructuras de fábrica. Tipologías estructurales. Componentes. Propiedades. Puesta en obra. Controles de calidad y ensayos. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 95. El Código Técnico de la Edificación. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria de seguimiento de la obra.

Tema 96. El Código Técnico de la Edificación -SI. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 97. El Código Técnico de la Edificación-SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Generalidades.

- Tema 98. El Código Técnico de la Edificación-HR. Protección frente al Ruido. Generalidades.
- Tema 99. Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción. Estudios y planes de seguridad.
- Tema 100. Certificación de eficiencia energética de los edificios
- Tema 101. La supervisión de proyectos. Oficinas de supervisión de proyectos. Funciones.
- Tema 102. Intervención administrativa previa. Licencias. La licencia frente a las actuaciones comunicadas y declaradas.
- Tema 103. Actos sujetos a licencias y tipos de licencia urbanística. Procedimiento para el otorgamiento.
- Tema 104. Régimen Jurídico de las licencias. Eficacia temporal y caducidad.
- Tema 105. El control ambiental municipal de actividades.
- Tema 106. Entidades locales y contaminación acústica.
- Tema 107. El papel de los municipios en la política de gestión de residuos.
- Tema 108. El principio de desarrollo territorial sostenible. Instrumentos de protección de espacios naturales.
- Tema 109. El planeamiento urbanístico. Los planes urbanísticos. Naturaleza y eficacia jurídica.
- Tema 110. Gestión urbanística. Ejecución del planeamiento: la ordenación completa y equidistribución.
- Tema 111. El contrato de obras. Disposiciones generales. Preparación, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación.
- Tema 112. El contrato de obras: pliegos de cláusulas administrativas. Pliegos de cláusulas técnicas.
- Tema 113. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Modificaciones del proyecto y las obras. Variaciones en el plazo de ejecución.
- Tema 114. El contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista. Abonos al contratista. La tramitación de las certificaciones de obras.
- Tema 115. La extinción del contrato de obras. Recepción y liquidación de las obras. Incumplimiento por parte del contratista. Causas de resolución.

En Albox, a 16 de abril de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Torrecillas Sánchez.